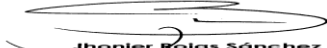


Secretaria: a Despacho de la señora Jueza, el presente asunto con escrito de la apoderada de la parte actora, por medio del cual manifiesta su renuncia al mandato y escrito de la demandante en el que informa que conoce de la renuncia. Para resolver.

Santiago de Cali, abril 16 de 2021


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	802
Proceso	Declaración de Indignidad Sucesoral
Demandante	Alba Doris Abadía de Jiménez
Demandado	Javier Jiménez Abadía
Radicación	76-001-31-10-001-2021-00002-00

En escrito enviado a la cuenta de correo institucional del juzgado, la Dra. **Alejandra María Riascos Guerrero**, expresa que renuncia al poder que le fue conferido por la señora **Alba Doris Abadía de Jiménez**.

Posteriormente, en memorial enviado a la cuenta de correo institucional del juzgado, la señora **Alba Doris Abadía de Jiménez** informa que tiene conocimiento de la renuncia mencionada y en consecuencia queda como su único apoderado judicial en este asunto el abogado **Johnny Marín Gil**.

De acuerdo con lo anterior, se presentan las condiciones indicadas en el inciso 4º del artículo 76 del CGP para proceder a aceptar la declinación presentada.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- **Aceptar** la renuncia expresada por la Dra. **Alejandra María Riascos Guerrero** al poder que le fue conferido por la señora **Alba Doris Abadía de Jiménez** para obrar como su apoderada judicial en este asunto.

2°.- En consecuencia, el Dr. **Johnny Marín Gil**, seguirá actuando como único apoderado judicial de la demandante, conforme al poder inicialmente conferido que fue acompañado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza